**SOLICITUD DE CONTRIBUCIONES DE LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA VENTA Y EXPLOTACIÓN DE NIÑOS, INCLUIDA LA PROSTITUCIÓN INFANTIL, UTILIZACIÓN DE NIÑOS PARA PORNOGRAFÍA Y OTROS TIPOS DE ABUSO SEXUAL**

*Dirección de Derechos Humanos y DIH*

*7 de mayo de 2021*

Se procede a dar respuesta a la solicitud de contribuciones para el informe de la Relatora Especial “sobre la venta y explotación sexual de niños, incluida la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y otros materiales sobre abusos sexuales de niños”, que será utilizado para la elaboración de su informe temático con ocasión del 76º período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas. A continuación, se otorga información de conformidad con el cuestionario remitido, para el cual se incluyen insumos proporcionados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familia (ICBF) y el Ministerio de Justicia y del Derecho, como entes rectores en la materia.

1. ***¿Qué tipos de normas, prácticas/comportamientos sociales existentes (culturales, sociales, tradicionales u otros) se relacionan explícita o implícitamente y/o manifiestan la venta y explotación sexual de niños?***

**Respuesta:**

Desde el ICBF, se han identificado factores de riesgo que inciden en la ocurrencia de la Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESNNA).

* Inequidad de género y persistencia de la cultura patriarcal.
* Sexualización y erotización del cuerpo de las niñas y las adolescentes.
* Presencia de grupos delincuenciales con control en el territorio.
* Alto tránsito y/o presencia de hombres, que permanecen periodos fuera del hogar
* (transportadores, trabajadores de enclaves económicos tales como la explotación minera y de hidrocarburos), miembros de las fuerzas armadas, trabajadores en mega obras de infraestructura, entre otros).
* Condiciones desfavorables en el hogar tales como, violencia sexual, violencia intrafamiliar, maltrato y hacinamiento.
* Consumo de sustancias psicoactivas (SPA).
* Uso excesivo y sin acompañamiento de redes sociales e Internet.

Todos estos factores de riesgo han estado presentes antes y después de la pandemia, sin embargo, el último punto señalado, ha tenido un especial nivel de alerta durante este período, debido a que las medidas tomadas con el fin de evitar la propagación del virus, han llevado a que niñas y niños pasen más tiempo en Internet y así, estén más expuestos a los riesgos digitales relacionados con la ESCNNA.

***2. ¿Cómo se incorpora el género y la identidad de género en los marcos legales y de política pública para la erradicación y prevención de la venta y explotación sexual de niños?***

**Respuesta:**

En primer término, en el ámbito de política pública debe resaltarse que el ICBF ha incorporado el enfoque de género como una categoría de análisis relevante dentro de los procesos de intervención desarrollados para los niños, niñas y adolescentes víctimas de inobservancia, amenaza y/o vulneración de sus derechos. Así, se pretende comprender y distinguir la presencia de variables socioculturales que estén mediando los procesos de intervención, mediante los cuales se podrían estar reproduciendo relaciones caracterizadas por la inequidad y la cultura patriarcal, constituyendo en últimas barreras de desigualdad sustentadas en el sexo y el género de las personas.

Conforme lo anterior, ICBF ha establecido dichas conceptualizaciones en los siguientes documentos: Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos, el Lineamiento Técnico del Modelo para la atención de los niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados, el Lineamiento Técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas violencia sexual y el Lineamiento Técnico para la Atención de Niños Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas, entre otros.

También, se resalta la “Línea de Política Pública para La Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes 2018-2028” que orienta las acciones del Estado en el orden Nacional, Departamental y Municipal para la prevención de situaciones de explotación sexual comercial, atención a las víctimas con enfoque diferencial, así como el fortalecimiento de la judicialización de los explotadores.

En un segundo momento, en el ámbito normativo, debe indicarse que para combatir la ESCNNA, como medidas legislativamente adoptadas por Colombia, se tiene la ley 1329 del 17 de julio de 2009 “Por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes”. Esta realiza modificaciones al Capítulo IV del Código Penal “*de la explotación sexual*”.

Asimismo, según el análisis de los tipos penales relacionados en el mencionado capítulo para la protección de niños, niñas y adolescentes, se tienen tipificados los artículos 213 A “*proxenetismo con menor de edad*”, artículo 216 A “*circunstancias de agravación*” por los numerales 1 y 4, artículo 217 “*estímulos a la prostitución de menores*”, artículo 217 A “*demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad*”, artículo 218 “*pornografía con personas menores de 18 años*”, artículo 219 “*turismo sexual*”, artículo 219 A “*utilización y facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años*” y artículo 219 C “*inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores*”.

Por otro lado, debe resaltarse el artículo 15 de la Ley 679 del 3 de agosto de 2001 “Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Política colombiana. La misma contempla el *Sistema de Información Sobre Delitos Sexuales contra Menores,* a través del cual el Ministerio de Justicia y del Derecho, en articulación con otras entidades del orden nacional, promueve información sobre personas sindicadas o condenadas por delitos contra la libertad, el pudor y la formación sexuales contra menores de edad.

***3. Proporcione información contextual sobre las buenas prácticas, las políticas o la legislación existentes que aborden la venta y la explotación sexual de niños que incluyan una dimensión de género y que tenga en cuenta las diferentes identidades de género.***

**Respuesta:**

Son varias las buenas prácticas que posee Colombia en el ámbito institucional, direccionadas a combatir la venta y la explotación sexual de niños que incluyan una dimensión de género. Entre las más inmediatas, se resalta el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana (PNCJCC) liderado por el Ministerio de Justicia y del Derecho que acompaña modelos de atención para el acceso a la justicia. El mismo establece lineamientos de atención y prevención que contribuyen a garantizar el acceso eficiente y oportuno de los ciudadanos a la administración de justicia, sobre todo en aquellos lugares que presentan altos índices de vulnerabilidad, marginalidad económica y social, criminalidad y conflictividad comunitaria y que cuentan con reducida o ausente presencia física o institucional estatal en materia de justicia.

El programa se implementa en dos (2) modelos de atención: las Casas de Justicia y los Centros de Convivencia Ciudadana. Las Casas de Justicia son un modelo de atención para el acceso a la justicia donde se ofrecen servicios de información, orientación, resolución de conflictos y se aplican y ejecutan los mecanismos de justicia formal y no formal existentes en el municipio, a través de entidades del orden nacional y local. El Centro de Convivencia Ciudadana (CCC), es otro modelo de atención que promueve la convivencia ciudadana a través de la articulación de entidades prioritariamente de orden local y de la justicia comunitaria, que desarrollan programas psicosociales y de acceso a la justicia, a través de mecanismos formales y alternativos, relacionados con la prevención, atención y resolución de conflictos.

Ahora bien, en el marco de las acciones que implementa el ICBF como entidad líder en Colombia en materia de niñez, son varias las buenas prácticas, normativas y políticas que se han implementado para combatir la venta y la explotación sexual de niños que incluyan una dimensión de género. Entre estos, se encuentra el fortalecimiento conceptual y de rutas de atención de las autoridades administrativas y profesionales de los equipos técnicos interdisciplinarios, con el fin de que puedan abordar de manera integral la atención de casos de violencia sexual y trata de personas en contra de niños, niñas y adolescentes, tomando en cuenta la incorporación de los enfoques diferenciales, de género e interseccionalidad.

***4. ¿Qué marcos legales institucionales, regionales y nacionales existen para integrar la dimensión de género en la prevención, prohibición y protección de los niños de todas las formas de venta, abuso y explotación sexual?***

**Respuesta:**

Para la incorporación de la perspectiva de género en planes, programas y políticas públicas del nivel nacional, Colombia ha adoptado diversas medidas que incluyen lo señalado en la Recomendación General No. 35 sobre La Violencia por Razón de Género contra La Mujer y la Recomendación General No.19, ambos documentos expedidos por el Comité de La Convención sobre La Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación contra La mujer (CEDAW). Las medidas indicadas en dichas recomendaciones así como las disposiciones contenidas en la Convención Belém Do Pará y el principio internacional de la debida diligencia por parte de los Estados, han sido incorporadas a la legislación nacional a través de las siguientes normas internas:

* Ley 1257 del 4 de diciembre de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal y de procedimiento penal.
* Ley 294 del 16 de julio de 1996, por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política, el cual señala que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intra-familiar.
* Ley 1336 del 21 de julio de 2009, por medio de la cual se adiciona y robustece la ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niñas, niños y adolescentes.

También, los artículos 202[[1]](#footnote-1) y 203[[2]](#footnote-2) del Código de Infancia y Adolescencia, hacen mención de los objetivos y principios rectores de las Políticas Públicas dirigidas a niños, niñas y adolescentes. De igual manera, el parágrafo del artículo 11 del Código de Infancia y Adolescencia, establece que el ICBF como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF, deberá definir “los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y para asegurar su restablecimiento”.

***5. ¿Qué formas y manifestaciones adoptan las dimensiones de género en el contexto de la erradicación y prevención de la venta y explotación sexual de niños y niñas, en particular de niños, incluyendo en línea, y cuáles son las más prevalentes? Proporcione información sobre las causas y manifestaciones de la dimensión de género y cómo afecta la erradicación y prevención de la venta y explotación sexual de niños.***

**Respuesta:**

En el contexto actual de la emergencia sanitaria, es preciso resaltar que una de las vulneraciones de derechos contra niños, niñas y adolescentes que puede incrementar en el escenario de pandemia por motivo del COVID-19, es precisamente la venta y explotación sexual. No solo porque las organizaciones criminales se reconfiguren sus formas de captación (identificando a los medios virtuales como uno de los principales en contexto de pandemia), sino porque la reactivación económica puede conllevar a riesgos para ser explotados en contextos asociados al turismo, minería, extractivismo, entre otros, que sumado a factores estructurales de pobreza, configuran una situación de vulnerabilidad extrema para la población menor de 18 años.

Adicionalmente, debe señalarse que la pandemia aumentó en una forma desmedida los factores de vulnerabilidad a la niñez migrante y sus familias. Ahora bien, en los últimos cinco años con el incremento del flujo de migrantes extranjeros en el territorio colombiano; se han identificado los riesgos en materia de garantía de derechos especialmente de niños, niñas y adolescentes migrantes, ya que las condiciones de la migración irregular les afecta de manera desproporcionada y de diferentes maneras. Lo anterior, ya sea por el ciclo de vida en que se encuentra, por sexo, por motivos de género, porque están acompañados de sus progenitores(as) o de otros familiares, o porque se encuentran solos(as) o no acompañados, y a causa de no tener definida su situación migración; estas razones se complejizan aún más. Esto incluye cuando son interferidas por las redes de trata de personas y tráfico de migrantes, aunado a otros riesgos de la migración que causan violencias y explotación principalmente en la niñez.

Finalmente, la pobreza, la marginación y la persistencia de las desigualdades y discriminación que afectan a la población indígena, permite que las niñas y adolescentes indígenas tengan mayor vulnerabilidad ante la trata de personas, especialmente en la explotación sexual.

***6. Sírvase indicar todas las medidas específicas destinadas a reducir la vulnerabilidad de los niños a la venta y la explotación sexual teniendo en cuenta el género y la discapacidad, así como la edad y adaptados para la niñez***

**Respuesta:**

Algunas de las medidas adoptadas en el marco de la oferta del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana (PNCJCC) son: 1) Campañas articuladas con entidades del orden nacional y local de Prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes; 2) Comité Interinstitucional para La Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil –CIETI; 3) Talleres de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas; y 4) Conmemoración del Día Internacional de las Manos Rojas – No Mas Reclutamiento Infantil.

También se han implementado acciones en búsqueda de promover la protección y eficacia en el acceso a la justicia para niños, niñas y adolescentes. Algunas de ellas son: 1) Fortalecimiento a Comisarías de Familia; 2) Fortalecimiento de Gestores de Justicia; 3) Fortalecimiento del equipo interdisciplinario; 3) Acompañamientos técnicos; y 4) El desarrollo del Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género (SIVIGE).

SIVIGE es el sistema integrado e inter-operado que reúne las diferentes herramientas de captura de información a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, permitiendo al Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por razones de Sexo y Género de Las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, realizar el seguimiento, monitoreo, y la evaluación de las acciones de política pública para la prevención y la garantía en la atención y acceso a la justicia de las víctimas. La información que produzca el Sistema Integrado de Información es consolidada progresivamente, de acuerdo con las formas de violencia priorizadas por el Comité de Sistemas de Información.

1. ***¿Qué medidas y salvaguardas pueden establecerse para identificar las necesidades de protección de los niños vulnerables a fin de prevenir, prohibir y proteger contra todas las formas de venta y explotación sexual, incluidos ejemplos de informes adaptados a los niños, independientes, oportunos y eficaces, y mecanismos de denuncia puestos a disposición sin discriminación en espacios adaptados a la niñez a nivel comunitario, nacional y regional?***

**Respuesta:**

Con el propósito de prevenir y sancionar la venta y explotación de niños, niñas y adolescentes y proteger a las víctimas de este fenómeno delictivo y quienes se encuentren en riesgo de serlo, desde el Ministerio de Justicia y del Derecho se considera conveniente seguir avanzando en las siguientes medidas:

* Realización de campañas interinstitucionales para la prevención, atención y visibilización de los principales riesgos diferenciales de género, en especial las nuevas y cambiantes formas en las que niños, niñas y adolescentes son explotados a través de medios virtuales.
* Fortalecimiento del Sistema de Información sobre Delitos Sexuales contra Menores.
* Generación de espacios inter-institucionales e inter-sectoriales para socializar e identificar los proyectos y políticas que abordan la ESCNNA, en aras de ejercer acciones de complementariedad y sinergia entre ellos y garantizar así la integralidad frente a la protección de los niños, niñas y adolescentes.

***8. Sírvase indicar cualquier otro motivo de preocupación y proporcionar cualquier información adicional que sea relevante en el contexto de la dimensión de género y la erradicación de la venta y explotación sexual de niños.***

**Respuesta:**

En coherencia con su objetivo misional y en el marco legal colombiano, particularmente la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, que define la acción desde una perspectiva de derechos para la infancia y la adolescencia en Colombia, y en coherencia con los tratados internacionales como son las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño y los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODS), se ha venido visibilizando y atendiendo la situación de niños, niñas y adolescentes en riesgo de diferentes formas de explotación, como lo son en contextos de prostitución, turismo y digitales, que se ve reflejada entre otras, la trata de personas en cualquiera de sus siete finalidades de explotación[[3]](#footnote-3).

Más allá de la preocupación que este delito produce, lo más importante es lograr posicionar la ESCNNA y la Trata de Personas como violaciones sistemáticas de los derechos humanos. Que al igual que las demás formas de violencias de género, afecta de manera diferenciada a las niñas, las adolescentes y las mujeres adultas. No puede perderse vista el enfoque de género para la atención de este tipo de violencias, el cual busca visibilizar la necesidad de desarrollar acciones de respuesta individuales e institucionales libres de estereotipos de género que justifiquen, naturalicen o invisibilicen la violencia.

Ahora bien, en cuanto a los casos de trata de niños, niñas, es preciso mencionar la necesidad de seguir fortaleciendo la capacidad instalada de las entidades estatales con el objetivo de generar mayor identificación y procesos de atención especializada frente al riesgo y ocurrencia de este delito, así como la necesidad de su investigación, judicialización y sanción. En este sentido, es de resaltar el interés por parte del ICBF por desarrollar herramientas que permitan la identificación de escenarios de riesgo y/o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas, de tal manera que se propicien procesos de asistencia diferenciada a quienes han sufrido esta victimización.

***9. ¿En qué contexto los factores externos exacerban la prevalencia y/o la magnitud de la venta y explotación sexual de niños? ¿Las vulnerabilidades del entorno circundante juegan un papel significativo en términos de zonas rurales/urbanas? zonas de guerra/conflicto, diferentes formas de migración, contextos de emergencia (p. ej. desastres provocados por el hombre, cambio climático, COVID-19) y contexto religioso?***

**Respuesta:**

La identificación de los contextos en los que tiene lugar la ESCNNA se encuentran estrechamente vinculados con las características de cada territorio, en cuanto a ubicación geográfica, actividades económicas locales, capacidades institucionales del Estado, la presencia de actores armados legales e ilegales, las confrontaciones armadas, así como la discriminación y violencia estructural que marginaliza y sitúa como foco a los grupos étnicos.

En ese sentido, el mayor número de casos de explotación en contra de niños, niñas y mujeres se ha presentado en los siguientes contextos:

* Prostitución
* Digitales (virtuales) o tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs)
* Viajes y Turismo
* Extractivismos (minería, hidrocarburos, agroindustriales, etc.), obras de infraestructura y megaproyectos.
* Zonas fronterizas
* Conflicto armado
* Carreteables y fluviales
* Comunitarios

Efectivamente las vulnerabilidades del entorno circundante son el principal factor para que se acrecienten estas situaciones. Ello sumado a la existencia y persistencia de imaginarios y estereotipos sobre sexualidad, orientación sexual e identidad de género, la naturalización de dinámicas y entornos de explotación sexual, el no reconocimiento de las y los niñas, niños y adolescentes como víctimas, cuyas realidades se asocian con la vulnerabilidad, amenazas o adicciones a sustancias psicoactivas, entre otras particularidades.

1. **Artículo 202**. **OBJETIVOS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.** *Son objetivos de las políticas públicas, entre otros los siguientes: 1. Orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, las niñas y los adolescentes, como sujetos en ejercicio responsable de sus derechos. 2. Mantener actualizados los sistemas y las estrategias de información que permitan fundamentar la toma de decisiones adecuadas y oportunas sobre la materia. 3. Diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad.4. Fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial.*  [↑](#footnote-ref-1)
2. **Artículo 203. PRINCIPIOS RECTORES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.** *Las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia como políticas de Estado se regirán como mínimo por los siguientes principios:1. El interés superior del niño, niña o adolescente.2. La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.3. La protección integral.4. La equidad.5. La integralidad y articulación de las políticas.6. La solidaridad.7. La participación social.8. La prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia.9. La complementariedad.10. La prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia.11. La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública.12. La perspectiva de género.* [↑](#footnote-ref-2)
3. Trata con fines de Explotación sexual, Trata con fines de Explotación en trabajo, Trata con fines de Explotación en servidumbre, Trata con fines de Explotación en mendicidad ajena, Trata con fines de Explotación en matrimonio servil, Trata con fines de Explotación en extracción de órganos; Trata con fines de esclavitud u otras prácticas análogas. [↑](#footnote-ref-3)